UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 963 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 NOV. 2012

Visto el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Lic. Urcina Loayza Gómez contra la Resolución Rectoral Nº 185-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 185-2012-UNSCH-R, de fecha 13 de abril de 2012, se resuelve reconocer el tiempo de servicios a la Lic. Urcina Loayza Gómez, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita a los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala", de la Facultad de Ciencias de la Educación, acreditándole veintisiete (27) años, cinco (05) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 2011, otorgándole además la bonificación personal del primer al quinto quinquenio y por única vez la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto ascendente a S/. 1,277.92 Nuevos Soles, importe equivalente a dos remuneraciones totales;

Que, mediante escrito de registro Nº 03662 de fecha 26 de julio de 2012, la Lic. Urcina Loayza Gómez, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 185-2012-UNSCH-R;

Que, mediante Dictamen Jurídico Nº 256-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 01 de agosto de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye dictaminando declarar admitida a trámite y fundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Lic. Urcina Loayza Gómez contra la Resolución Rectoral Nº 185-2012-UNSCH-R;

Que, mediante Informe N° 173-2012-ORP-OGA/UNSCH, de fecha 09 de agosto de 2012, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones se realiza el reconocimiento de tiempo de servicio y asignación por cumplir 25 años, por recurso administrativo de apelación interpuesto por la Lic. Urcina Loayza Gómez contra la Resolución Rectoral Nº 185-2012-UNSCH-R para que se realice el pago de dos remuneraciones totales mensuales por cumplir 25 años de servicios a la institución, con deducción de la suma ya cobrada por dichos conceptos por la recurrente;

Que, con Memorando N° 787-2012-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 04 de septiembre de 2012, dirigido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto hace llegar la afectación presupuestal para el otorgamiento de reconocimiento de tiempo de servicios, bonificación personal y otros de la Lic. Urcina Loayza Gómez;

Que, el artículo 51° y el inciso a) del artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D. Leg. Nº 276, referidos a la bonificación personal que se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio y a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos por cumplir 25 ó 30 años de servicios, otorgando por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, respectivamente; estos se otorgan por única vez en cada caso; el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 963 -2012-UNSCH-CU

remuneración total permanente se calculan de acuerdo a la remuneración total o integra percibida por el servidor; el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, se debe declarar procedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Lic. Urcina Loayza Gómez, en aplicación del principio de legalidad y por cumplir la recurrente con los artículos pertinentes al caso por la Ley 27444, por estar en razón al fondo y esencia de su petición;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 256-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el artículos 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; el inciso v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de octubre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR admitida a trámite y por lo tanto FUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Lic. URCINA LOAYZA GÓMEZ, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita a los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- RECONOCER el pago por reintegro a la Lic. URCINA LOAYZA GÓMEZ la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto ascendente a dos mil doscientos noventa y cuatro con 88/100 Nuevos Soles (S/. 2,294.88), importe equivalente a dos remuneraciones totales permanentes; al mismo que se le deberá descontar el importe ya hecho efectivo a razón de lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nº 185-2012-UNSCH-R, por el monto ascendente a un mil doscientos setenta y siete con 92/100 Nuevos Soles (S/. 1,277.92).

Artículo 3º.- OTORGAR a favor de la Lic. URCINA LOAYZA GÓMEZ por importe neto a reintegrar el monto ascendente a UN MIL DIECISÉIS con 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,016.96), por concepto de pago de dos remuneraciones totales o integras mensuales por cumplir 25 años de servicio al Estado, por estar comprendido en el régimen laboral de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, el Decreto Legislativo N° 276 y el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 25897.

Artículo 4º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 963 -2012-UNSCH-CU

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000157 5.001353 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000157 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

META:

00001 70136 Desarrollo de la Educación Universitaria Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00.2.1.19.31 Asignación por Cumplir 25 ó 30 años

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que cumpla con abonar al beneficiario lo dispuesto en la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.